

PUBLICADA

Tarija, 8 de Septiembre del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2020

Valmoré Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de enero de 2010, el Concejal Sergio Gallardo Tárraga realizo Petición de Informe donde señala: "Tomando en cuenta que la Gobernación del Departamento de Tarija, ha retirado el cofinanciamiento comprometido para la ejecución del proyecto: "Implementación del Sistema Tarija Hacia una Ciudad Inteligente", y, amparado en las facultades fiscalizadoras que me confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General de este órgano legislativo, me dirijo a su autoridad para solicitarle que, a través de la instancia que corresponda, me proporcione los documentos e información sobre el referido proyecto, que se detallan a continuación: 1. Fotocopia de todos los documentos que constituyen el Informe Técnico de Condiciones Previas. 2. Fotocopia del contrato suscrito con la empresa DATEC LTA., para la ejecución del proyecto. 3. Un informe sobre las acciones tomadas por el Ejecutivo Municipal, ante el retiro del cofinanciamiento por parte de la gobernación. 4. Fotocopia del (o de los) contrato(s) modificatorio(s) y órdenes de cambio si las hubiera. 5. Me proporcione un informe que incluya un cuadro comparativo, que refleje los ítems previstos inicialmente, así como los ítems que se ejecutaron y los que no se ejecutaron como consecuencia del retiro del cofinanciamiento de la Gobernación. 6. Un informe detallado, con respaldo documental sobre el estado actual del proyecto." Petición de Informe signado con el N° 9A/2020, el mismo que ha sido enviado al Alcalde Municipal.

Que, mediante nota DESP.GAMT CITE N° 947/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira, en repuesta a la Petición de Informe N° 09A/2020 remite el Informe GNT-USM N° 030/2020 firmado por el Lic. Juan Carlos Yañez Jefe de la Unidad de Sistemas y Modernización dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el concejal Sergio Gallardo Tárraga ha presentado Informe N° 2/2020 sobre la respuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, donde se señala que no se dio respuesta a las siguientes interrogantes:

"1. Fotocopia de todos los documentos que constituyen el Informe Técnico de Condiciones Previas.

R. Se responde que; "Al tratarse de un proyecto bajo la modalidad Llave en mano no se aplica la solicitud realizada"; argumento con el que se limitan a responder y no se me proporciona fotocopia de ningún documento que constituye el Informe Técnico de Condiciones Previas, si siquiera el referido informe.

3. Un informe sobre las acciones tomadas por el Ejecutivo Municipal, ante el retiro del cofinanciamiento por parte de la gobernación.

R. Se me responde: "En este punto se ha proporcionado información al Concejo Municipal Solicitada por la Dra. Ruth Ponce adjuntando la documentación requerida." No se toma en cuenta que las Peticiones de Informe son acciones individuales de fiscalización de cada concejal, y no es una acción del "Órgano del Concejo Municipal", por lo tanto, si la Dra. Ruth Ponce hizo una petición similar, eso no quiere decir que ella la compartió conmigo u otros concejales, pero tampoco tiene por qué hacerlo. Así como a la Concejal Ponce se le respondió dándole la información peticionada, también debe responderse a mí, proporcionándome la información que solicito, y debe hacérselo dentro del tiempo que establece nuestra normativa y en la forma y amplitud en la que yo la solicité.

5. Me proporcione un informe que incluya un cuadro comparativo, que refleje los ítems previstos inicialmente, así como los ítems que se ejecutaron y los que no se ejecutaron como consecuencia del retiro del cofinanciamiento de la Gobernación.

R. Se hace un escuetísimo informe y se presenta un cuadro con cinco columnas cada una con el siguiente nombre: Ítem: En el que se expresa solo un número, que suponemos es el número que se le asigna a ese ítem Detalle: En esta columna se registra el nombre del Ítem en cuestión, por ejemplo: "excavación manual" Unidad: En esta columna solo se pone la abreviación de la unidad del Ítem en cuestión, por ejemplo: "M3" Cantidad: En esta columna se consigna solo un número que hace referencia a la cantidad del ítem en cuestión, por ejemplo: "147,49" Casilla sin nombre: Donde solo se consigna "EJECUTADO" y en algunas se consigna "NO EJECUTADO" Como se puede apreciar, no se entrega un "cuadro comparativo" que refleje los ítems previstos inicialmente, los ítems que se ejecutaron y los que no se ejecutaron; tampoco se encuentran los ítems adicionados por el contrato modificatorio.

Como se puede apreciar, la información solicita en los numerales 1,3 y 5 de la petición de informe, no fue proporcionada conforme lo solicitado."

"3. Petición

Por lo mencionado precedentemente solicito que, el pleno del Concejo Municipal, declare insuficiente la respuesta recibida y se dé cabal y estricto cumplimiento a lo estipulado por el Numeral III. y siguientes del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la provincia Cercado, determinando la insuficiencia de la respuesta a la petición de informe y se apruebe la respectiva Resolución Municipal que instruya, que se complementé el informe y la documentación de respaldo para que se dé respuesta cabal a lo peticionado.

PUBLICADA
Tarija, 8 de septiembre del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2020

Que, conforme al procedimiento el Informe N° 2/2020 fue remitido al Pleno de Concejales y derivado a la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno emitiéndose el Informe N° 028/20 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que declare insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo, Informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar insuficiente la respuesta emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal e instruir al Alcalde Municipal la complementación o rectificación del informe de respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 9A/2020 efectuada por el Concejel Sergio Gallardo Tárrega en el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo V del Art. 108 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Valmore Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

LA MUY LEAL Y MUY FIEL